



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

### **RESOLUCIÓN 123-03 QUE AUTORIZA EL CIERRE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE AFP POPULAR, UBICADA EN LA PLAZA LARIMAR, CRUCE DE FRIUSA EN BAVARO.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil tres (2003), mediante Resolución 87-03 emitida por la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, fue autorizada la Oficina de Atención al Público de AFP Popular ubicada en la Plaza Larimar, Cruce de Friusa en Bávaro.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución 21-02 establece los requisitos que deberán cumplir las Administradoras de Fondos de Pensiones para solicitar autorización para el cierre de las oficinas de atención al público;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (4) de noviembre del dos mil tres (2003), AFP Popular solicitó la autorización para el cierre de la referida sucursal, fundamentando las razones de tal decisión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público, emitida por la Superintendencia en fecha veintiocho (28) de diciembre del dos mil dos (2002).

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha nueve (9) de mayo del dos mil uno (2001) que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento No. 969-02 sobre Pensiones, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dos (2002);

**VISTAS:** Las Resoluciones 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público y 87-03 que autoriza la Oficina de Atención al Público de AFP Popular, emitidas por la Superintendencia en fechas veintiocho (28) de diciembre del dos mil dos (2002) y dieciocho (18) de junio del año dos mil tres (2003), respectivamente.

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar el cierre de la Oficina de Atención al Público de AFP Popular en la Plaza Larimar, Cruce de Friusa en Bávaro.



## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

**Artículo 2.** AFP Popular deberá realizar como mínimo tres (3) avisos en un diario de circulación en la comunidad donde se encuentra la oficina de atención al público, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 21-02 y remitir a este Organismo copia certificada por el impresor de las referidas publicaciones.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones